

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Melque de Cercos y Juarros de Voltoya (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Agrupar los Municipios de Melque de Cercos y Juarros de Voltoya (Segovia), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Melque de Cercos.
- 3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de mayo de 1970 en décima clase, tercera categoría, grado retributivo 15.
- 4.º Nombrar Secretario de la Agrupación a don Alejandro Canora Matilla, que lo era en propiedad del Municipio de Melque de Cercos.

Madrid, 23 de abril de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación constituida por los Municipios de Zumárraga, Villarreal de Urrechua y Legazpia (Guzpuzcoa), a efectos de sostenimiento de un Interventor de Fondos común, y se clasifica la Intervención de Fondos de cada uno de dichos Ayuntamientos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, la Ley 108/1963 y el Decreto 871/1964, y vistos los informes reglamentarios integrados en el expediente instruido por la Agrupación de los Ayuntamientos de Zumárraga, Villarreal de Urrechua y Legazpia (Guzpuzcoa), para el sostenimiento de un Interventor de fondos común, y en la que solicitan su disolución,

Esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º Disolver la agrupación constituida en 5 de noviembre de 1965 para sostenimiento de una intervención de fondos común.
- 2.º Clasificar la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Zumárraga en categoría cuarta, clase sexta, grado retributivo 18.
- 3.º Clasificar la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua en categoría quinta, clase séptima, grado retributivo 17.
- 4.º Clasificar la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Legazpia en categoría quinta, clase sexta, grado retributivo 18.
- 5.º Dichas clasificaciones empezarán a regir a partir del 1 de mayo de 1970.

Madrid, 23 de abril de 1970.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «155-GR. Embalse de Quentar. Camino de servicio», término municipal de Dúdar.

Por estar incluidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social fueron declaradas de urgencia las obras del embalse de Quentar; por lo tanto le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan a una reunión previa en el Ayuntamiento de Dúdar el próximo día 22 del corriente, a las diez treinta de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar actas previas a la ocupación, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Sevilla, 5 de mayo de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palearcar.—2.633-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcela
1	D. Nicolás Prados López	Chimenea Alta.
2	D.ª Isabel Rodríguez Puga	B.º de la Paravela.
3	D. Nicolás Prados López	B.º de Mesa.
4	D. José María Coronas Ballén.	B.º de las Laderas.
5	D.ª Isabel Rodríguez Puga	Idem.
6	D. Segismundo Noguerras Rosales y D. Francisco Lorca García	Idem.
7	D. José Martín Mesa	Idem.
8	D. Manuel Rodríguez Ruiz	El Tejar.
9	D. Manuel Juárez Zufiga	Las Laderas.
10	D. José Morales Juárez	Idem.
11	D. Manuel Rosales Fernández.	Dúdar.
12	D. José Moreno Fernández	Idem.
13	D. Escolástico Medina Molinero	Idem.
14	D. Antonio Arrabal Martínez	Idem.
15	D. Antonio Casares Ruano	Idem.
16	D.ª Josefa Nieves Sánchez	Idem.
17	D. José Cebrían Juárez	Idem.
18	Hros. de Santiago Lachica Pérez	Idem.
19	D. Antonio Arrabal Martín	Idem.
20	Ayuntamiento de Dúdar	Idem.
21	D. Antonio Ruiz Calleja	Idem.
22	D. José Morales Juárez	Idem.
23	Ayuntamiento de Dúdar (Escuelas)	Idem.
24	D. Eloy Pérez Ruano	Idem.
25	D. José Molina Juárez	Idem.
26	D.ª Josefa Nieves Sánchez	Idem.
27	D. Aurelio Contreras Roldán	Idem.
28	D. José Molina Juárez	Idem.
29	D. Juan Manuel González Juárez	Idem.
30	D. Felipe Ramírez Barquero	Idem.
31	D. Juan Manuel González Juárez	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1970 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander.

Hmo. Sr. Vista la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Santander y de conformidad con lo establecido en el artículo noveno del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar el Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander, cuyo texto se transcribe a continuación:

Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander

Artículo 1.º El Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander constituye la organización del Servicio Nacional de Lectura en esta provincia. Su estructura y régimen, de conformidad con el Decreto de 4 de julio de 1952, quedan determinados por el presente Reglamento.

Art. 2.º La estructura del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Santander será la siguiente: